RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA DE 4 DE DICIEMBRE DE 2008 RESPECTO A LA BECA CONCEDIDA A D. ALBERTO BORDALLO RUIZ

Vista la solicitud presentada por D. Alberto Bordallo Ruiz en relación con la beca que le fue otorgada mediante Resolución de 4 de diciembre de 2008, del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se conceden incentivos para la realización de programas de postgrado en universidades o centros de enseñanza superior extranjeros, fase segunda de la convocatoria 2008, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Tramitada la solicitud presentada por la interesado el 15 de septiembre de 2008 al amparo de lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos para la realización de programas de postgrado en universidades extranjeras (BOJA Núm. 231 de 29.11.2006), modificada por la Orden de 14 de noviembre de 2007 y por la que se efectúa su convocatoria para el año 2008 (BOJA núm. 238 de 04.12.2007), la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía dictó Resolución con fecha de 4 de diciembre de 2008.

SEGUNDO. Mediante la citada resolución se le concedió a la interesado las dotaciones correspondientes para la realización de los programas académicos de postgrado, según se detallaban en los Anexos I y II de la citada resolución.

Título del Programa	País	Universidad /Centro
FULL-TIME FULL TIME MBA	IRFINO LINIDO	LONDON BUSINESS SCHOOL
МВА	SUIZA	IMD
MBA PROGRAMME	FRANCIA	INSEAD

TERCERO. El 3 de junio de 2009, el beneficiario solicita cambiar la dotación incluida en la resolución mencionada, de 4 de diciembre de 2008, para el programa EMBA-Global Americas Europe, impartido por la London Business School y Columbia University. Este programa no fue incluido en la solicitud presentada por el interesado y por tanto no ha sido objeto de evaluación en el proceso selectivo. El interesado alega en resumen que las universidades organizadoras de este nuevo programa están recogidas en el Anexo de universidades de la convocatoria, y por tanto son de calidad, que este programa permitiría conciliar su dedicación académica con su situación personal acaecida tras la resolución y que el programa propuesto reúne las características de prestigio internacional exigidos en las bases reguladoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 23 de la Orden de 14 de noviembre de 2007 que modifica la Orden de 23 de noviembre de 2006, es competente para resolver la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación expresa del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

SEGUNDO. Atendiendo a la solicitud efectuada por el interesado, teniendo en cuenta el informe de Talentia, no cabe considerar justificada la modificación sustancial de la resolución de 4 de diciembre debido a que el interesado no manifiesta circunstancias que pueden dar lugar a modificación de la resolución y entendiendo que las alegadas alterarían la finalidad perseguida con la concesión del incentivo al no respetar el objeto y finalidad del incentivo ni las condiciones de valoración establecidos.

Código Seguro de verificación: hoQPWCmlBwI+PP/Gm7q1+jJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	CAÑETE ROLLOSO JACINTO		FECHA	28/09/2009		
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	hoQPWCmlBwI+PP/Gm7q1+jJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/2		



Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

RESUELVE

PRIMERO. Desestimar la solicitud de modificación sustancial de los Anexo I y Anexo II de la Resolución de 4 de diciembre de 2008 correspondiente a D. Alberto Bordallo Ruiz. El interesado seguirá siendo considerado beneficiario del incentivo en los términos de la resolución mencionada.

SEGUNDO. El beneficiario deberá renunciar de manera expresa ante esta Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía al resto de programas que no serán objeto del incentivo concedido con anterioridad al inicio del programa que vaya a cursar, en los términos del punto segundo de la resolución de 4 de diciembre de 2008.

TERCERO. Notificar al interesado la presente Resolución advirtiéndole que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA
JACINTO CAÑETE ROLLOSO

Código Seguro de verificación: hoQPWCmlBwI+PP/Gm7q1+jJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	CAÑETE ROLLOSO JACINTO		FECHA	28/09/2009		
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	hoQPWCmlBwI+PP/Gm7q1+jJLYdAU3n8j	PÁGINA	2/2		

